

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



33

I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS A FIN DE RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS Y EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico, en la Ciudad de México hoy en día existen trescientos veintinueve mercados públicos repartidos en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, siendo las Alcaldías de Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza donde se concentran mayor número de mercados públicos.
2. En el año de 1951 siendo presidente de la República el General Adolfo Ruiz Cortínez se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Mercados Públicos del Distrito Federal.
3. En los trescientos veintinueve mercados públicos existen más de setenta y cuatro mil locales comerciales de los que se ven beneficiados más de doscientos ochenta mil empleos directos e indirectos.
4. Tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México. Hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de sus territorios. Mercados como "La Merced", "La Lagunilla", "El Sonora", "Jamaica", "Abelardo L. Rodríguez" y "San Juan Pugibet", son el centro de la zona y los barrios y vecinos se asocian y se definen por ellos.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

5. Los mercados públicos, en los últimos años han sido testigos de las transformaciones de consumo de la población de la Ciudad de México, así como la introducción de nuevos formatos comerciales.

6. También han sufrido el abandono por parte de las autoridades de las demarcaciones territoriales y una crisis de seguridad jurídica.

7. En los últimos días diversos comerciantes permanentes de mercados públicos han manifestado que en las Alcaldías de Venustiano Carranza, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán, Gustavo A. Madero y Azcapotzalco han llevado acciones arbitrarias que repercuten en los derechos de los comerciantes permanentes, como lo es, la imposición de nuevas conductas sancionables fuera del reglamento o la intención de modificar las cédulas de empadronamiento.

8. Tales acciones generan incertidumbre en los locatarios pues el comercio es el sustento de sus hogares, por lo que es esencial que las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México establezcan medidas de protección a fin de salvaguardar los derechos de los comerciantes permanentes.

9. Los locatarios han hecho referencia que existen cobros ilegales de diversos derechos en algunas alcaldías como Coyoacán por lo que solicitan la intermediación de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México para acabar con estos cobros fuera de la ley y poder llevar a cabo los tramites de ley conforme a derecho.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo mexicano tiene derecho a dedicarse a la profesión que decida, siempre y cuando esta sea lícito.

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

(...)”

SEGUNDO.- La Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 7, inciso F, numeral 1 reconoce que *toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas..*

TERCERO.- Dentro de las acciones que deberán de contemplarse para el desarrollo de la Política Económica en la Ciudad Capital, conforme lo estipulado en el artículo 17, inciso B), numeral 7, menciona que *Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito, así como para impulsar la inversión social productiva, establecerá las políticas de fomento,*

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

creación, capacitación, promoción al financiamiento e impulso a los proyectos productivos y de iniciativa empresarial, social y privada, por medio de un instituto de emprendimiento que será un órgano del poder público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.¹

CUARTO.- La misma Constitución Local, en su artículo 14 apartado B establece que *toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

QUINTO.- Que la Constitución de la Ciudad de México establece en su artículo 10 apartado B que *las autoridades de la ciudad deben de garantizar a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas y que conservarán sus derechos adquiridos, así mismo deberán velar las autoridades por los derechos laborales de los comerciantes permanentes de los mercados públicos.*

Así mismo, el artículo 17 establece que *el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías fomentaran la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los*

¹ Artículo 17, inciso B), numeral 8, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1 de la Vigésima Época, de fecha 05 de febrero de 2017.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

sistemas de abasto tradicionales como los son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

SEXO.- Que el artículo 30 de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las atribuciones de las personas titulares exclusivamente son en las materias de: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

SÉPTIMO.- El reglamento de mercados públicos establece en su artículo 5 que será el departamento de la tesorería del Distrito Federal quien observe el empadronamiento y registro de los comerciantes permanentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

PRIMERO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO OBSERVAR EL REGLAMENTO DE MERCADOS PUBLICOS A FIN DE RESPETAR Y CUIDAR LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES DE LOS MERCADOS PUBLICOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

SEGUNDO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECÓNOMICO A FIN DE BUSCAR SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES DE LOS MERCADOS PUBLICOS, IMPLEMENTADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN A CORDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS.

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso De La Ciudad De México
I Legislatura